

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA. (EXPTE CONTR 2026/229627)

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El 15 de noviembre de 2002 se suscribió el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales más representativas, regulándose las condiciones de trabajo de todo el personal que preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el Estado de gastos del Presupuesto de la comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto al art 56 del Convenio Colectivo, el personal sometido a dicha norma será dotado durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que corresponda según lo acordado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989 (BOJA número 45 de 9 de junio de 1989).

Se reconoce a este personal laboral el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP se elabora la presente memoria para justificar la necesidad e idoneidad del contrato del suministro de vestuario y calzado para el personal laboral adscrito a esta Delegación Territorial.

La naturaleza del contrato se encuentra recogida en el art 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU de 26 de febrero de 2014 "Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles."

Atendiendo a toda la normativa antes expuesta, la celebración de este contrato responde a la necesidad de dotar de vestuario y calzado para los ejercicios 2026 y 2027 al personal laboral del Centro



MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		30/06/2026 14:28:21	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwaD54LdqOO19AGKhVUS2uj9A5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud de todo lo expuesto se propone el inicio del expediente de contratación de suministro de vestuario de trabajo al personal laboral que presta sus servicios en esta Delegación Territorial.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de vestuario de trabajo correspondiente a los años 2026 y 2027 para el personal laboral que presta sus servicios en el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad, dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, en virtud de las categorías laborales, estimación de necesidades de suministro de los efectivos, prendas, costes máximos y de conformidad con lo establecido en el PPT. Se incluye en el objeto de este contrato el serigrafiado de las prendas a suministrar de conformidad con lo recogido en el PPT.

El personal laboral que presta sus servicios en Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de Málaga, situado en : Plaza Diego Vázquez Otero, 5.

La dotación de las prendas de trabajo y la frecuencia de su renovación viene indicada en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989, así como las necesidades de cada puesto de trabajo y categoría profesional.

Los códigos CPV aplicables a esta contratación son los siguientes:

- 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
- 18800000-7 Calzado

Actualmente, el número de trabajadores en la sede de esta Delegación Territorial, por categoría laboral para el año 2026, teniendo en cuenta situaciones distintas que se pueden dar es el recogido en la siguiente tabla son:

Personal	2026
Ordenanzas y Telefonistas	4
Médicos, Psicólogos, Enfermeros y Terapeuta Ocupacional, Trabajadores Sociales	45
Educadores	2

Esta previsión se mantiene para el año 2027.

Los cálculos se han realizado considerando el número de efectivos con los que cuenta el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad, así como la variación que suele producirse por nuevas incorporaciones para cubrir bajas, vacaciones y otras situaciones que conllevan rotación de personal.

Se podrá incrementar el número de unidades con respecto a las indicadas compensándolas con la disminución de otras, siempre sin alterar los precios unitarios y sin que en ningún caso se pueda superar el importe máximo de licitación, salvo que se hubiera procedido con anterioridad a la correspondiente modificación del contrato.

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		30/06/2026 14:28:21	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwaD54LdqOO19AGKhVUS2uj9A5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato es para el suministro a un único centro (la Sede del Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad) de productos homogéneos y se adjudicará a una única persona licitadora.

De conformidad con el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público se justifica la no división del contrato en lotes por los siguientes motivos:

- Dificultaría la correcta ejecución del contrato ya que el vestuario debe entregarse completo a cada destinatario.
- Incrementaría los costes de ejecución por la existencia de varias entidades adjudicatarias.
- El contrato no tiene envergadura tanto por el personal como por el montante económico para atraer licitadores si se hace división por lotes ya que el beneficio que reportaría no compensa el esfuerzo lo que supondría que podrían quedar desiertas algunas de las licitaciones.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Esta licitación se hará mediante Procedimiento Abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, justificándose esta elección al ser el procedimiento más favorecedor de la concurrencia, y por ser más respetuoso con el principio de igualdad entre los licitadores, pudiendo presentarse todas aquellas empresas que reúnan la capacidad y solvencia económica y técnica exigida. Al tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado no es superior a los umbrales marcados por la Ley de Contratos del Sector Público, no se encuentra sujeto a Regulación Armonizada, conforme al artículo 21.1.b) de la LCSP.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

La duración del contrato será a desde la fecha de formalización del mismo, estableciendo como plazo máximo de finalización el 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga.

El adjudicatario se compromete a cumplir el plazo de ejecución, debiendo entregar el vestuario completo del 2026 y 2027 en los siguientes plazos (a no ser que haya indicado otro inferior en su oferta):

- Primera entrega: Respecto al ejercicio 2026 se realizará dentro de los 60 días desde la formalización del contrato, debiéndose proceder a la realización del tallaje correspondiente antes de los 15 días naturales siguientes a la formalización del contrato.

- Segunda entrega: Con respecto al ejercicio 2027, la entrega se realizará en el primer semestre natural del ejercicio dentro de los 60 días siguientes a contar desde la comunicación por parte de la Administración a la empresa adjudicataria de la necesidad del suministro, debiéndose proceder a la realización del tallaje correspondiente en un plazo máximo de 20 días naturales desde dicha comunicación.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, serán admisibles entregas parciales diferentes a las anteriores, en casos excepcionales, debido a nuevas incorporaciones de personal o de aquellos

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		30/06/2026 14:28:21	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwaD54LdqOO19AGKhVUS2uj9A5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



trabajadores que por motivos justificados no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial establecida para cada ejercicio.

En el caso en que las prendas recibidas sean defectuosas, presenten errores de embalaje, estén incompletas, o precisen arreglos, la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha en que la Administración comunique las incidencias, deberá retirar y/o subsanar los defectos y entregar de nuevo las prendas necesarias asumiendo la empresa los gastos generados.

Para efectuar el tallaje, el adjudicatario tendrá que acudir al centro de trabajo como mínimo en dos ocasiones diferentes para poder garantizar la presencia de todo el personal que está sujeto a turnos, permisos, vacaciones, etc., en los horarios establecidos previo acuerdo con la Dirección del centro.

La entrega de las prendas se realizará en Plaza Diego Vázquez Otero, 5, entregando a cada una de las personas trabajadoras, de forma individualizada, el vestuario que corresponda según el año (2026 ó 2027).

Los pagos a la entidad adjudicataria de los suministros serán mediante factura global por cada pedido realizado, a la entrega del mismo con certificación de conformidad del suministro realizado, emitida por la persona responsable del contrato, previa presentación de la factura, acompañada de los justificantes y certificados que procedan en su caso, y de acuerdo con el régimen económico recogido en el PCAP.

6.- CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.”

Por otro lado, el artículo 100 de la LCSP suscribe que, por presupuesto base de licitación (PBL) se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

La determinación del precio de licitación se ha establecido que sea por precios unitarios. En base al art. 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a las unidades estimadas a suministrar objeto del contrato. Para la determinación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, se han considerado respectivamente, el art. 100.2 y el art. 101.1 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esto es, teniendo en cuenta los importes unitarios máximos fijados a precio de mercado para los productos objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que estas queden definidas con exactitud por estar subordinadas a las necesidades reales del centro en el periodo de ejecución del contrato.

El precio de licitación de este contrato se determina teniendo en cuenta el número de prendas a suministrar conforme a lo dispuesto en el VI Convenio del Personal Laboral sin considerar la periodicidad, y los precios unitarios de cada una de ellas.

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		30/06/2026 14:28:21	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwaD54LdqOO19AGKhVUS2uj9A5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el precio unitario se entienden incluidos todos los gastos que el contratista deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas (gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, derechos de aduanas, tasas, licencias, impuestos...) así como el de la serigrafía.

Por lo que respecta al número de prendas se ha tenido en cuenta las asignadas según convenio por categoría profesional (con independencia de la periodicidad) para cada una de las personas empleadas actualmente en el centro y estimando incorporaciones que se puedan presentar para cubrir vacantes o sustituciones de larga duración.

El contrato de suministro que se propone licitar responde a las necesidades de el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Dado que el número total de productos incluidos en el contrato no puede definirse con exactitud, se determina de forma estimada. Por lo tanto, el importe de adjudicación será el mismo que el de licitación aplicándose en la facturación los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria en su propuesta económica para cada artículo.

La persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas en el supuesto de que se solicite un menor número de unidades respecto a las indicadas.

Para determinar el presupuesto de licitación, se ha calculado en base a importes unitarios máximos para los productos objeto del contrato y el número estimado a suministrar sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los efectivos reales existentes en cada ejercicio. Así pues, el número de unidades a suministrar podrá incrementarse hasta el importe total del presupuesto de licitación. Para ello, el centro se ha basado en precios de anteriores licitaciones de la misma Delegación y de Delegaciones Territoriales de esta Consejería en otras provincias.

El contrato se adjudicará por un precio global, sin perjuicio de los precios unitarios de las prendas objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad, durante la ejecución del contrato, podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de vestuario de personal para aquellos trabajadores que por motivos justificados no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial.

Con esa información, el presupuesto base de licitación se obtiene como resultado de multiplicar los precios unitarios máximos de los distintos artículos por las cantidades que se han estimado necesarias para cada uno de ellos, lo que supone que el presente contrato de suministro se licite por un importe total de:

-DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (18.898,00 €)
-IVA de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.968,58 €)
-VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.866,58 € IVA INCLUIDO).

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		30/06/2026 14:28:21	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwaD54LdqOO19AGKhVUS2uj9A5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los costes de licitación por categorías serían los siguientes para cada uno de los años:

CATEGORÍAS/PRENDAS	PERSONAL LABORAL	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
Ordenanzas/ Telefonistas	4					
Falda/pantalón invierno		2	38,00	304,00	63,84	367,84
Falda/pantalón verano		2	37,00	296,00	62,16	358,16
Jersey o rebeca		1	30,00	120,00	25,20	145,20
Camisa/polo manga larga		2	24,00	192,00	40,32	232,32
Camisa/polo manga corta		2	23,00	184,00	38,64	222,64
Chubasquero		1	35,00	140,00	29,40	169,40
Zapatos		2	53,00	424,00	89,04	513,04
Calcetines/medias		4	5,00	80,00	16,80	96,80
Medico /enfermero/Psicólogo/T. Social/T. Ocupacional	45					
Bata sanitaria		2	27,00	2.430,00	510,30	2.940,30
Rebeca/polar		1	21,00	945,00	198,45	1.143,45
Calcetines/medias		4	5,00	900,00	189,00	1.089,00
Zuecos antideslizantes		2	33,00	2.970,00	623,70	3.593,70
Educador	2					
Bata		2	28,00	112,00	23,52	135,52
Chándal		2	51,00	204,00	42,84	246,84
Zapatos de deportes		2	37,00	148,00	31,08	179,08
TOTAL				9.449,00	1.984,29	11.433,29

El valor estimado del contrato será el siguiente:

Valor estimado del contrato: 18.898,00 €

Método de cálculo: Para el cálculo del Valor Estimado del contrato se ha tenido en cuenta el Presupuesto base de licitación (IVA excluido), así como la posibilidad de una modificación de hasta un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101.2.c. de la LCSP.

$$V.E. = 18.898,00 * 1,2 = 22.677,60 \text{ €}$$



7.- FINANCIACIÓN

La fecha de inicio del contrato desde el día de la formalización del contrato (aceptación de la Resolución de adjudicación) hasta el 31 de diciembre de 2027, o hasta el agotamiento del crédito disponible si este se produjera con anterioridad, sin que, en ningún caso, pueda exceder de dicha fecha.

En consecuencia, el gasto derivado de la presente contratación tiene carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP).

La imputación plurianual del gasto se justifica por la previsión de reconocimiento de obligaciones según el sistema de pagos establecido.

La Distribución de las anualidades se ha realizado con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

ANUALIDADES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	11.433,29 €	1800062000 G/31R/22104/29 01
2027	11.433,29 €	

8.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación del suministro, se impondrán las siguientes penalidades en función de las posibles incidencias detectadas:

LEVES:

- 1.- Incumplimiento del plazo establecido para el tallaje por causa imputable al contratista.
- 2.- Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega por causa imputable al contratista.
- 3.- Errores imputables al contratista en el tallaje o en la asignación individualizada de prendas al personal.

PENALIZACIÓN: Advertencia.

GRAVES:

- 1.- Incumplimiento superior al 50% del plazo máximo para la entrega por causa imputable al contratista.
- 2.- Entrega de prendas defectuosas, incompletas, incorrectas o que no se ajusten a las características técnicas exigidas.
- 3.- Tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

PENALIZACIÓN: 5% de la facturación correspondiente al periodo en que se produzca el incumplimiento.

MUY GRAVES:

- 1.- Incumplimiento de las adaptaciones necesarias según las necesidades del personal.
- 2.- Tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

PENALIZACIÓN: 10% de la facturación correspondiente al periodo en que se produzca el incumplimiento.

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		30/06/2026 14:28:21	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwaD54LdqOO19AGKhVUS2uj9A5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las penalidades se aplicarán por el órgano de contratación mediante deducciones de la factura correspondiente al periodo en que se produzcan los incumplimientos, previo procedimiento contradictorio con audiencia al contratista según el art.97 del RGLCAP.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Condición de carácter medioambiental:

El contratista deberá utilizar, en la medida de lo posible, embalajes y envases reciclados y/o reutilizables en la entrega de los productos objeto del contrato, con el fin de minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del suministro.

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante declaración responsable suscrita por la empresa adjudicataria, pudiendo ser objeto de verificación por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato.

2. Condición relativa a la protección de datos de carácter personal:

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de aquellos datos a los que pudiera tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

En particular, el contratista deberá garantizar la confidencialidad de los datos del personal del centro y de cualquier otra información a la que tenga acceso en el desarrollo del suministro, sin que pueda utilizarse para finalidades distintas a las estrictamente derivadas de la ejecución contractual.

10.- CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO – MÁXIMO 100 PUNTOS

De conformidad con el art. 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará mediante criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, aplicando la siguiente puntuación que posibilita la obtención de hasta 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1.- Proposición económica (Hasta 80 puntos)

Para la adjudicación se propone valorar especialmente la proposición económica en busca de una mayor relación calidad-precio. La máxima puntuación (80) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos y mínimos.

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		30/06/2026 14:28:21	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwaD54LdqOO19AGKhVUS2uj9A5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada oferta económica admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{OF})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de licitación

Max = Puntuación Máxima de la proposición económica

OMB = Oferta más baja

OF = Oferta económica de la empresa

Será excluido el licitador cuya oferta omita alguno de los productos incluidos en la tabla así como aquel cuyo precio total ofertado supere el presupuesto máximo de licitación fijado.

Si por error se omitiera un precio unitario o se ofertara por encima del de licitación indicado en la tabla, éste se valorará como igual al precio unitario de licitación. En caso de contradicción entre el precio total señalado y la suma de los precios unitarios ofertados, prevalecerán éstos sobre aquel.

No se subsanarán errores cuando excedan un 50% del total de los productos. A partir de este porcentaje se procederá a excluir la oferta presentada.

Los precios unitarios deben ser fijados con dos decimales.

2.- Mejora en el plazo de entrega del suministro (Hasta 10 puntos)

Se valorará el compromiso de reducción del plazo de entrega de los productos solicitados, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 10 puntos.

Únicamente serán objeto de valoración las ofertas que propongan una reducción del plazo máximo de entrega establecido en el presente pliego. Las ofertas que mantengan dicho plazo máximo obtendrán 0 puntos en este criterio.

La oferta que presente el menor plazo de entrega obtendrá la máxima puntuación (10 puntos). El resto de las ofertas que incluyan una mejora se valorarán de forma inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PN} = \frac{\text{OB} \times \text{MAX}}{\text{ON}}$$

Siendo:

PN = Puntuación obtenida por la oferta

OB = Menor plazo de entrega ofertado entre las ofertas admitidas que incluyan mejora.

MAX = Puntuación máxima a obtener en la mejora (10 puntos).

ON = Plazo de entrega de la oferta objeto de valoración

El plazo de entrega deberá expresarse en días naturales.

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		30/06/2026 14:28:21	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwaD54LdqOO19AGKhVUS2uj9A5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Serán excluidas las ofertas que propongan un plazo de entrega superior al plazo máximo establecido en el presente pliego.

3.- Mejora en el plazo de entrega de arreglos o modificaciones (Hasta 10 puntos)

Se valorará el compromiso de reducción del plazo de entrega de los arreglos o modificaciones que deban realizarse sobre los productos suministrados, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 10 puntos.

Únicamente serán objeto de valoración las ofertas que propongan una reducción del plazo máximo de entrega establecido en el presente pliego. Las ofertas que mantengan dicho plazo máximo obtendrán 0 puntos en este criterio.

La oferta que presente el menor plazo de entrega obtendrá la máxima puntuación (10 puntos). El resto de las ofertas que incluyan una mejora se valorarán de forma inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PN = \frac{OB \times MAX}{ON}$$

Siendo:

PN = Puntuación obtenida por la oferta

OB = Menor plazo de entrega ofertado entre las ofertas admitidas que incluyan mejora.

MAX = Puntuación máxima a obtener en la mejora (10 puntos).

ON = Plazo de entrega de la oferta objeto de valoración

El plazo de entrega deberá expresarse en días naturales.

Serán excluidas las ofertas que propongan un plazo de entrega superior al plazo máximo establecido en el presente pliego.

11.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo recogido en el artículo 77.1.c) de la LCSP y al tratarse de un contrato de suministros, no será exigible la clasificación del empresario.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Para la **solvencia económica**: Se acreditará según lo establecido en el punto 4.A del PCAP.

Los criterios específicos de solvencia exigidos en el PCAP han sido elegidos entre los establecidos en el art. 87 y 89 de la LCSP, por su vinculación al objeto del contrato y respetando la proporcionalidad al importe del mismo.

Para la **solvencia profesional o técnica**: Se acreditará según lo establecido en el punto 4.B del PCAP.

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		30/06/2026 14:28:21	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwaD54LdqOO19AGKhVUS2uj9A5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Dirección del Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad.

Por todo ello, dado que esta Delegación Territorial no cuenta con los medios personales ni materiales necesarios para la ejecución del suministro de vestuario y calzado para el centro anteriormente mencionado, se propone el inicio de los trámites oportunos a fin de licitar el contrato de suministro de vestuario y calzado para los años 2026 y 2027 para el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga, mediante procedimiento abierto desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato, por un importe de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (18.898,00 €), siendo el importe del IVA de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.968,58 €), ascendiendo el IMPORTE TOTAL de la licitación del contrato a VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.866,58 € IVA INCLUIDO).

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL CENTRO DE VALORACIÓN
Y ORIENTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD,
Fdo.: María Francisca Cirre Sánchez

MARIA FRANCISCA CIRRE SANCHEZ		30/06/2026 14:28:21	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwaD54LdqOO19AGKhVUS2uj9A5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	